

LA INVESTIGACIÓN DEL DERECHO: SUS PROBLEMAS Y POSIBLES SOLUCIONES. LA RESPONSABILIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN LA MATERIA

Sergio Juniors Shwoihort¹

Si entendemos por investigar, la acción de *realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia*,² apreciaremos que el hombre, desde sus más remotos orígenes lo ha hecho, aunque obviamente, sin los métodos y formas en que se la lleva adelante hoy en día.

Así, gracias a esta actitud innata, ínsita en el ser humano, que lo lleva constantemente a la búsqueda del conocimiento, se han ido desarrollando las civilizaciones que nos anteceden, evolucionando en cada etapa, y contribuyendo al progreso de la humanidad.

En definitiva, investigar, es buscar conocimiento; es un mecanismo o una de las herramientas que utiliza el hombre para canalizar sus ansias de saber.

Esta actividad, puede ser desarrollada de diferentes formas, desde diferentes ámbitos, y siguiendo o no alguna metodología. Este planteo permite clasificar a la investigación desde diferentes puntos de vista. Así, se habla de la investigación básica y aplicada, de la documental, de la investigación de campo o de la mixta; de la exploratoria, de la descriptiva o de la explicativa; de las transversales y de las horizontales; de la investigación institucional y de la espontánea, o bien, según la disciplina que se estudia, se habla de investigación jurídica, social, médica, biológica, filosófica, etc. En definitiva son, simplemente,

¹ Abogado. Docente Adscripto a la Cátedra "B" de Derecho Civil II de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE. Adscripto a la Cátedra de Instituciones del Derecho Privado I de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE. Auxiliar Docente de Primera Interino en la Cátedra de Instituciones del Derecho Privado II de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE. Becario de Investigación de Posgrado de la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la UNNE. Posgrado en Propiedad Intelectual. Maestrando de la Carrera de Maestría en Derecho Privado de la Universidad Nacional de Rosario. Alumno del Máster en Política y Gestión Universitaria de la Universidad de Barcelona.

² Conf. Real Academia Española. Disponible en www.rae.es.

diferentes formas de encasillar, o de categorizar una misma actividad según la forma en que se la lleve adelante, las herramientas que se utilicen a tal fin, o el ámbito y área en la cual se desarrolla.

En el transcurso del presente, discurriremos sobre aquella que se realiza de manera institucional, más precisamente desde las Universidades públicas, brindando un panorama de cómo surge y de cuál es su actual situación, y dentro de ella, cual es el lugar y la importancia que se le otorga en la actualidad a la investigación del Derecho.

Comencemos por algo de historia. Si bien en China, allá por los años 2257 a.C., ya existían instituciones de altos estudios, y con posterioridad otros centros en Arabia y Persia, lo cierto es que cuando nos remontamos a los orígenes de las Universidades (con la forma que hoy las conocemos) se suelen mencionar como las primeras, a las Universidades Europeas surgidas en la Edad Media, resaltándose como originarias a la Universidad de Bolonia, en Italia (del año 1088), la de Oxford, en Inglaterra (del año 1096), la de París, en Francia (del año 1150) y luego otras, también antiguas y no menos importantes como Cambridge en Inglaterra, Módena y Padua en Italia, y las Universidades de Palencia, Salamanca y Lérida en España.

No obstante, en todos estos importantes, inmensos y antiguos centros de enseñanza, la actividad principal, era la académica (docencia), es decir se abocaban a la enseñanza-aprendizaje. Esa era la función principal de la Universidad en esa época histórica, y lo ha sido prácticamente hasta el Siglo XIX.

La investigación, como una función de la Universidad, aparece en Alemania, atribuyéndosele ese mérito a la Universidad de Humboldt de Berlín,³ fundada en el año 1810. Es en ese momento histórico donde nacen las llamadas “Universidades de Investigación”, a las cuales se incorpora esta actividad como otra de las funciones esenciales -que es la que aquí nos interesa- de las Universidades, a la par de la función académica.

Actualmente, y solo a modo de referencia, a las universidades se les reconoce tres funciones bien marcadas, cuales son: la docencia, la investigación y la extensión universitaria (como compromiso con la sociedad en la cual se halla

³ Es dable destacar que la Universidad de Humboldt de Berlín, fue creada en principio con el nombre de Universidad de Berlín, y recién adquiere su denominación actual -en honor a su fundador Wilhelm Von Humboldt- en el año 1949.

inmersa). A estas tres, se puede agregar actualmente también, la de vinculación y transferencia tecnológica, que cada vez va cobrando mayor importancia.

No obstante, como se adelantó, solo nos abocaremos en el presente a abordar una de estas funciones, cual es la investigación, que ha llegado a ser hoy en día uno de los pilares más fuertes de las universidades de todo el mundo.

Como bien se señala en el informe de Educación Superior en Iberoamérica “CINDA 2007” (elaborado por el Centro Interuniversitario de Desarrollo), a lo largo de la segunda parte del siglo XX, la mayoría de los países del mundo adoptaron el modelo de la antigua Universidad de Berlín, es decir, de universidades con espíritu científico, universidades investigadoras (entre ellas podríamos resaltar a Harvard, por ejemplo).

La investigación ha llegado a constituirse hoy en una de las funciones más fuertes de la universidad, y esto se puede apreciar en el hecho de que cada vez va ganando más espacio, inmiscuyéndose en las otras dos mencionadas. Así, hoy se habla del “docente-investigador”, y se establece como una obligación para el profesor la de realizar actividades investigativas.

Asimismo, muchos proyectos de investigación aprobados y reconocidos por las universidades, se orientan a la consecución de actividades de extensión universitaria, o se relacionan con ella.

Es indiscutible entonces, la importancia que tiene la actividad investigativa en torno a la producción y generación de conocimiento en distintos niveles, y las universidades se van constituyendo en importantes centros de esta actividad, y esto va dejando de ser una mera opción, para convertirse en una verdadera obligación. Las Universidades tienen la responsabilidad irrenunciable de promover, incentivar y financiar (a través de todas las vías que estén a su alcance) este tipo de actividades, responsabilidad que le cabe también a los Estados de los cuales ellas dependen.

Como consecuencia de ello, en algunos países de América Latina, se han venido incrementando las inversiones en estas áreas de las universidades, como un medio para fortalecerlas y desarrollarlas.

No obstante, y tal como surge de las estadísticas que constan en el ya aludido informe CINDA 2007, todavía queda mucho por hacer por ese desarrollo, y esto lo denota el hecho de que la producción científica de los países iberoamericanos en conjunto, solo representan el 4% de la producción científica mundial.

Asimismo, y a pesar de los esfuerzos mencionados, las inversiones en estos ámbitos son aún muy bajas, si tenemos en cuenta que el nivel adecuado de

inversión sería el de destinar el 3% del PIB a gastos de I+D (Investigación y Desarrollo), y en general los países de Iberoamérica se sitúan por debajo del 1% (excepción hecha de España y Brasil).

Es dable destacar que en el caso particular de la República Argentina, esta situación pretende revertirse. Así, en el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación “Bicentenario” 2006-2010,

se ha planteado la meta de alcanzar en 2010 una inversión nacional en Ciencia y Tecnología equivalente al 1% del Producto Bruto Interno (PBI). En 2004 esta inversión fue un 0,49% y para 2005 alcanzó el 0,53% del PBI, con un 64,5% de aporte público y un 35,5% del sector privado (empresas, universidades, fundaciones).⁴

La Argentina, posee todo un sistema nacional de ciencia y tecnología en funcionamiento, que es responsable de organizar, gestionar y financiar la investigación. Ahora bien, las universidades nacionales son un eslabón dentro de ese sistema, el cual entendemos de suma importancia por ser su seno, en definitiva, el lugar donde nacen los investigadores que luego podrán insertarse o no en los demás niveles del mismo.

Por ello, las instituciones universitarias deben ser un motor de impulso de la ciencia en el marco de cada uno de los ámbitos geográficos en los que desarrollan sus actividades, y esta es una responsabilidad irrenunciable que les cabe, y a la cual no pueden cerrar los ojos. Así las cosas, estas instituciones deben crear en sus estructuras, un mecanismo de gestión de la investigación, que defina a su vez, cuales son las prioridades que les darán a las diferentes áreas del conocimiento.

Llegado aquí, cabe preguntarse: ¿qué lugar, en las aludidas prioridades, ocupa nuestra ciencia del Derecho? ¿Se impulsa la investigación jurídica en las universidades, y de hacerlo, será suficiente? ¿Cuáles son los principales problemas por los que atraviesa la investigación institucional del Derecho?

Las respuestas a estas preguntas diferirán en cada caso, según cada Universidad en particular de que se trate. Están las que otorgan amplia prioridad a esta área del conocimiento, al punto de tener centros e institutos de investigación

⁴ Plan Estratégico Bicentenario 2006-2010. Fuente: [Http://www.agencia.gov.ar/convocatorias/documentosconvocatorias/plan_estragico_bicentenario_vp_10jul.pdf](http://www.agencia.gov.ar/convocatorias/documentosconvocatorias/plan_estragico_bicentenario_vp_10jul.pdf)

abogados exclusivamente a estas materias, y hay otras en las que la investigación se realiza de manera desarticulada, y casi absolutamente desorganizada.

Lo que ocurre es que tradicionalmente, se suele dar mayor prioridad a otras áreas, principalmente físico-químicas, médicas, tecnológicas y económicas, antes que a las ciencias sociales y humanísticas. Inclusive el financiamiento estatal va definiendo esas líneas como prioritarias, y así lo van adoptando las universidades. Por lo general, las excepciones a esta regla se dan cuando, en las Instituciones de Educación Superior, se encuentran “referentes” del Derecho, que impulsan la creación de centros e institutos especializados, empuñando la bandera de esta rama del conocimiento en la Universidad, y promoviendo su desarrollo en la órbita de la investigación científica; pero lamentablemente, esa no es la generalidad.

Si nos guiamos entonces por lo que generalmente ocurre, podría decirse que, en el ámbito institucional, la investigación del derecho está des priorizada, desarticulada y dispone de poco financiamiento, el cual constituye uno de los principales problemas que debería revisarse.

Esta desigualdad entre las diferentes áreas del conocimiento no debería existir, ya que toda ciencia se justifica plenamente en la medida que incursione con profundidad en la satisfacción de determinadas necesidades humanas. Así como las ciencias médicas participan en satisfacer necesidades de salud, y las tecnológicas a la evolución de las invenciones para el progreso de la humanidad, la ciencia jurídica participa, desde mi humilde punto de vista, en la satisfacción de *justicia y seguridad jurídica*, y en proporción a la respuesta que se dé a estas, participa también en el bienestar del hombre.

Creo que nadie se atrevería a decir -y más aún en los tiempos que corren- que la necesidad de justicia y la seguridad jurídica son menos importantes que la salud y que el progreso tecnológico. Para mencionar un ejemplo: si por una ley injusta, se privara del acceso a una persona o grupo de personas, al derecho a la salud, de nada nos servirían los avances científicos de la medicina, y el estado de evolución de la misma ya que, llegado el caso concreto en que alguien necesite de ella, no se podría tener acceso a la misma.

Es aquí donde entiendo, contribuye la investigación del derecho, haciendo más justas las normas que nos rigen, buscando asimismo, un mayor grado de seguridad jurídica para los integrantes de la sociedad. Esta finalidad no puede ser de ningún modo menospreciada, y merece igual tratamiento que las demás ciencias -y consecuente gestión e inversión- por parte de las universidades.

Como corolario, creo que a fin de paliar la situación que atraviesa actualmente la *investigación institucional del Derecho*,⁵ deberían adoptarse una serie de medidas que podrían resumirse en las siguientes:

En primer lugar, el incremento de inversión en todo el sistema científico y tecnológico nacional por parte del Estado, aumentando los presupuestos de las Universidades Nacionales en ese rubro, por constituir estas últimas, a mi manera de ver, los principales y esenciales responsables en materia de investigación dentro del sistema.

En segundo lugar, y ya adentrándonos a la investigación del Derecho en particular, deben revalorizarse las ciencias sociales (y dentro de estas, a la jurídicas), poniéndolas en niveles iguales a las demás ciencias, por abordar, tal como ya se dejó sentado, necesidades humanas de innegable importancia que no pueden ser menospreciadas.

En tercer lugar, y a fin de que los esfuerzos en cuanto a inversión económica y de recursos humanos sean eficazmente canalizados, las Universidades deberían elaborar un Plan Estratégico que establezca líneas concretas en materia de investigación del Derecho, con el objeto de ordenarla y de establecer prioridades. El mismo debería, a mi entender, priorizar los esfuerzos de investigaciones tendientes a resolver necesidades sociales concretas.

Por último, las instituciones universitarias deberían establecer procedimientos y canales de articulación con los organismos del Estado -primordialmente legislaturas provinciales y el Congreso Nacional- a fin de lograr que estos dispongan de fácil acceso a los trabajos de investigación, de manera tal que las ideas y propuestas surgidas de los mismos puedan llegar de manera efectiva a implementarse por quienes tiene la posibilidad material de hacerlo. Esto, por demás, genera un entusiasmo extra en el investigador, que no solo tendrá la satisfacción de haber pasado por todo un proceso investigativo, habiendo alcanzado los resultados que se propuso, sino también, los podrá ver aplicados en la sociedad en que vive.

Sin lugar a dudas, con estas pocas, pero específicas y contundentes acciones, se podrá revalorizar la investigación del Derecho realizada desde la órbita Universitaria, mejorando la calidad de las producciones científicas, y dándoles un destino eficaz, logrando así satisfacer las necesidades sociales de *justicia y seguridad jurídica*, y consecuentemente, alcanzar el siempre anhelado bienestar del hombre.

⁵ Es decir, aquella que se promueve desde las universidades, por oposición a la *espontánea* que, sin ser menos importante, es realizada por personas, o grupos de personas por iniciativa propia y de manera independiente.